



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 246-2017 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Decretos 1 y 2-2017 El Tribunal Supremo Electoral decretó convocar a los ciudadanos de la República, en todos los distritos electorales a Consulta Popular, para someter ante la Corte Internacional de Justicia con el objetivo de una resolución definitiva el reclamo de Guatemala en contra de Belice sobre territorios continentales e insulares y cualesquiera áreas marítimas, con lo cual se determinarán las fronteras de los respectivos territorios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Finanzas, el Jefe de Auditoría Administrativa Financiera, las Directoras de Planificación y de Recursos Humanos, en oficio de fecha 12 de noviembre del año en curso, informan que elaboraron y revisaron el proyecto Plan Operativo de la Consulta Popular y Presupuesto específico de la Consulta Popular sobre el diferendo entre Guatemala y Belice, con base a los criterios técnicos específicos para la formulación de los mismos, tomando en consideración, las observaciones presentadas por los miembros de la Comisión Interna de Apoyo a la Gestión, CIAG, la que realizó un proceso de revisión con los responsables de las dependencias, de sus Planes Operativos de Consulta Popular con su respectivo presupuesto, cuyo cuadro resumen de presupuesto, se hizo de conocimiento del honorable Pleno de Magistrados en su oportunidad y con base a la información contenida en los documentos mencionados, se formuló la Distribución por Renglón de Egresos con la propuesta de Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria, la que consideran reúne todos los criterios técnicos y observa las normas relacionadas con la formulación presupuestaria, por lo que opinan y recomiendan, pueda ser presentado al Pleno de Magistrados, para su consideración y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete se aprobó el aporte que será otorgado al Tribunal Supremo Electoral para la celebración del evento Consulta Popular,



Tribunal Supremo Electoral

por lo que este Tribunal debe proceder a aprobar la distribución de su presupuesto para dicho proceso consultivo el cual ya fue aprobado en forma global por medio de Acuerdo 330-2016;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa el último párrafo del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 171, 172, 175, 180 y 184 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007 y Artículo 32 del Acuerdo Número 330-2016 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

APROBAR LA DISTRIBUCIÓN POR RENGLÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EVENTO CONSULTA POPULAR

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Egresos. Se aprueba la distribución por renglón del Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el evento Consulta Popular (Programa 13 Consulta Popular 2017) que abarcará periodos de los años 2017 y 2018, en la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS. (Q.300,000,000.00)**, distribuidos de la manera siguiente:



Tribunal Supremo Electoral



PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RENGLÓN PARA EL EVENTO CONSULTA POPULAR

(Por objeto específico del gasto)

(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
000		<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		102,769,724.00
	015	Complementos específicos al personal permanente	10,284,575.00	
	021	Personal supernumerario	17,426,800.00	
	027	Complementos específicos al personal temporal	1,324,250.00	
	041	Servicios extraordinarios de personal permanente	21,589,308.00	
	042	Servicios extraordinarios de personal temporal	3,714,949.00	
	051	Aporte patronal al I.G.S.S.	1,988,014.00	
	063	Gastos de representación en el interior	40,104,000.00	
	071	Aguinaldo	3,167,814.00	
	072	Bonificación anual (Bono 14)	3,167,814.00	
	073	Bono Vacacional	2,200.00	
100		<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		55,903,957.00
	113	Telefonia	2,678,100.00	
	121	Divulgación e información	26,347,289.00	
	122	Impresión, encuadernación y reproducción	6,014,993.00	
	131	Viáticos en el exterior	15,000.00	
	133	Viáticos en el interior	2,797,360.00	
	141	Transporte de personas	2,160,830.00	
	142	Fletes	3,046,100.00	
	151	Arrendamiento de edificios y locales	1,739,000.00	
	155	Arrendamiento de medios de transporte	1,939,000.00	
	156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,045,000.00	
	157	Arrendamiento de equipo de cómputo	50,000.00	
	158	Derechos de bienes intangibles	1,570,000.00	
	171	Mantenimiento y reparación de edificios	250,000.00	
	174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	550,000.00	
	185	Servicios de capacitación	4,210.00	
	186	Servicios de informática y sistemas computarizados	580,000.00	
	189	Otros estudios y/o servicios	455,000.00	
	191	Primas y gastos de seguros y fianzas	60,000.00	
	196	Servicios de atención y protocolo	3,378,575.00	
	199	Otros servicios no personales	1,223,500.00	



200	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,699,629.00
211	Alimentos para personas	1,071,777.00
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	57,500.00
223	Piedra, arcilla y arena	3,000.00
224	Pómez, cal y yeso	500.00
232	Acabados textiles	4,752.00
233	Prendas de vestir	293,882.00
239	Otros textiles y vestuario	1,200.00
241	Papel de escritorio	428,446.00
242	Papeles comerciales, cartones y otros	7,529.00
243	Productos de papel o cartón	594,338.00
244	Productos de artes gráficas	213,903.00
245	Libros, revistas y periódicos	52,680.00
247	Especies timbradas y valores	7,900.00
249	Otros productos de papel, carton e impresos	1,000.00
254	Artículos de caucho	2,596.00
261	Elementos y compuestos químicos	25,293.00
262	Combustibles y lubricantes	999,161.00
264	Insecticidas, fumigantes y similares	16,400.00
265	Asfalto y similares	800.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,588,612.00
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,002,618.00
269	Otros productos químicos y conexos	4,540.00
272	Productos de vidrio	4,000.00
274	Cemento	2,750.00
281	Productos siderúrgicos	3,500.00
282	Productos metalúrgicos no férricos	150.00
283	Productos de metal	20,765.00
286	Herramientas menores	15,605.00
289	Otros productos metálicos	7,720.00
291	Útiles de oficina	509,316.00
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	124,864.00
294	Útiles deportivos y recreativos	6,000.00
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	35,225.00
296	Útiles de cocina y comedor	6,000.00
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	262,507.00
298	Accesorios y repuestos en general	46,934.00
299	Otros materiales y suministros	275,866.00

*Tribunal Supremo Electoral*

400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11,326,776.00
411	Ayuda para funerales	30,000.00	
413	Indemnizaciones al personal	11,181,194.00	
415	Vacaciones pagadas por retiro	18,082.00	
432	Transferencias a instituciones de salud y asistencia social	97,500.00	
900	ASIGNACIONES GLOBALES		122,299,914.00
991	Créditos de reserva	122,299,914.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			300,000,000.00

Artículo 2 Red Programática. Se instruye a la Dirección de Finanzas, para que por medio del Departamento de Presupuesto lleve el control de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) a nivel de programa, renglón específico del gasto y de los gastos causados por actividades, para fines presupuestarios y estadísticos financieros, conforme a la disponibilidad de la asignación autorizada para cada Renglón, estableciendo para el efecto dentro de la red programática del Tribunal Supremo Electoral, la distribución inicial del Programa Número "13 Consulta Popular 2017" (aprobado en Acuerdo 330-2016) que tendrá las siguientes actividades: 13-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, 13-02 Secretaria General, 13-03 Comunicación, Cooperación y Protocolo, 13-04 Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión (UEMCEO), 13-05 Auditoría, 13-06 Inspección General, 13-07 Dirección de Planificación, 13-08 Dirección de Recursos Humanos, 13-09 Dirección de Finanzas, 13-10 Dirección de Informática, 13-11 Dirección Electoral, 13-12 Coordinación de Asuntos Jurídicos, 13-13 Departamento Administrativo, 13-14 Servicios Generales, 13-15 Dirección del Registro de Ciudadanos, 13-16 Departamento de Organizaciones Políticas, 13-17 Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (DICEP), 13-18 Coordinación de Delegaciones, 13-19 Delegaciones y Subdelegaciones, 13-20 Instituto de Capacitación y Formación Cívico-Política y Electoral, 13-21 Departamento de Promoción Política de la Mujer, 13-22 Junta Electoral del Distrito Central, 13-23 Junta Electoral del Departamento de Guatemala, 13-24 Juntas Electorales Departamentales y 13-25 Juntas Electorales Municipales.

La finalidad de esta red es mantener un adecuado registro y control de los gastos del presupuesto del Tribunal y cumplir con la normativa establecida por la Ley Orgánica del Presupuesto para el efecto.

**CAPÍTULO II****NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO
“CONSULTA POPULAR”**

Artículo 3. Presupuesto y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala. Las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala, deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el cronograma de trabajo conforme a sus atribuciones y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, incluyendo la logística para la realización del evento de Consulta Popular.

Se instruye a la Dirección de Finanzas de este Tribunal, para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse en calidad de anticipo contable los montos de los presupuestos aprobados siendo dichas Juntas los responsables del manejo de los fondos asignados.

Artículo 4. Adquisición de bienes, suministros y servicios de las Juntas Electorales. La normativa específica para la adquisición de bienes, suministros y servicios a utilizarse por las Juntas Electorales, del Distrito Central, Departamentales y Municipales, será aprobada por el Pleno de Magistrados.

Artículo 5. Presupuesto y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales Departamentales. Las Juntas Electorales Departamentales, con apoyo de la Dirección de Planificación deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el cronograma de trabajo y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para organización del evento Consulta Popular en sus respectivos municipios.

En congruencia con el procedimiento realizado en eventos de elecciones anteriores, para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Departamentales, se instruye a la Dirección de Finanzas para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos, las cantidades y reposiciones que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas.

La Dirección de Finanzas someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para habilitar el Fondo Rotativo Institucional Especial de Elecciones y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales correspondientes para la ejecución y liquidación de los gastos indicados, con el respectivo reglamento, manual e instructivos para su administración.

Artículo 6. Presupuestos y desembolso de los recursos financieros para gastos de las Juntas Electorales Municipales. Las Juntas Electorales Municipales, con apoyo de la Dirección de Planificación deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el cronograma de trabajo y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la realización del evento Consulta Popular en sus respectivas jurisdicciones.



Tribunal Supremo Electoral



Se instruye a la Dirección de Finanzas de este Tribunal, para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse en calidad de anticipo contable a favor de dichas juntas, los montos de los presupuestos aprobados a las mismas.

Artículo 7. Nóminas de personal por contrato. La Dirección de Recursos Humanos, con base a los contratos de trabajo del personal temporal suscritos, preparará las nóminas de sueldos ordinarios y extraordinarios, así como liquidaciones finales de contratos de trabajo y será la dependencia responsable de su envío a la Dirección de Finanzas para el pago correspondiente.

Para efecto de lo anterior, los Funcionarios, Directores y Jefes de Dependencia que tienen autorizados puestos temporales en presupuesto analítico de puestos y remuneraciones para el desarrollo del proceso "Consulta Popular", podrán proponer a la Dirección de Recursos Humanos el personal para cubrirlos.

Artículo 8. Tiempo Extraordinario y Aporte al Personal para Alimentación. Para el pago de tiempo extraordinario al personal permanente y por contrato, la Dirección de Recursos Humanos, con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, preparará las nóminas de tiempo extraordinario y aporte al personal para alimentación que correspondan, y será la dependencia responsable de su envío a la Dirección de Finanzas para el pago correspondiente.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo estipulado en Pacto Colectivo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral, el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y sus trabajadores.

Artículo 9. Gastos de Representación para miembros de Juntas Electorales Departamentales y Municipales. Con base a lo establecido en el Artículo 175 del Decreto 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos y los acuerdos de integración de dichas juntas, la Dirección de Recursos Humanos elaborará y trasladará las nóminas mensuales de gastos de representación a la Dirección de Finanzas para el pago correspondiente.

Artículo 10. Gastos de Representación para miembros de Juntas Receptoras de Votos. La gestión y el pago de los gastos de representación de los miembros de las Juntas Receptoras de votos, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Finanzas.

Para efecto de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto en los instructivos específicos aprobados por el Pleno de Magistrados de este Tribunal.

Artículo 11. Créditos de Reserva. El monto aprobado en el renglón "991 Créditos de reserva" del programa "13 Consulta Popular 2017", está destinado para cubrir compras de equipo para su eficiente ejecución, asimismo contempla los requerimientos presupuestarios y financieros de todas las Juntas Electorales que se conformen durante el proceso consultivo. Para la utilización y traslado de estos recursos se requiere autorización del Pleno de Magistrados.



Tribunal Supremo Electoral



**CAPÍTULO III
PLAN OPERATIVO ANUAL**

Artículo 12. Plan Operativo. Se aprueba el Plan Operativo Consulta Popular 2017-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

**CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 13. Otros. Las presentes disposiciones se complementarán con lo dispuesto en Acuerdo 330-2016 que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2017 de este Tribunal.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete y deberá transcribirse al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

COMUNIQUESE:



Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Dr. Augusto Eleazar López Rodríguez
Magistrado Vocal II

Lic. José Adolfo Linares Morales
Magistrado Vocal III

Lic. Estuardo Gamalero Cordero
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General



ref